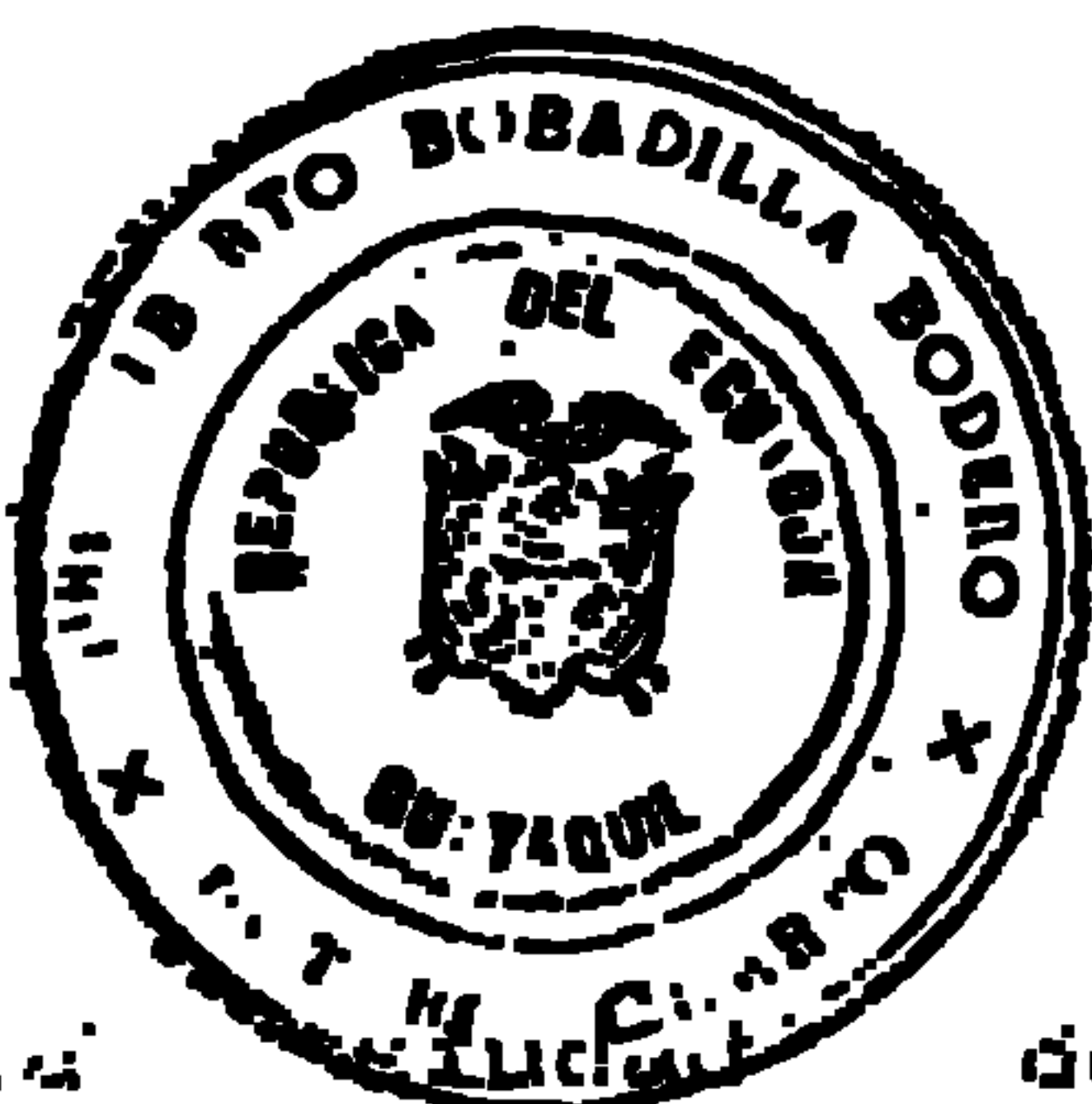




AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPANIA AGRICOLA
LAS AVISPAS S. A.-

En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los
veinticinco días del mes de Julio
de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí,
Doctor Alberto Bobadilla Bodero, Abogado y
Notario Titular Cuarto de esta Capital,
comparece la Compañía AGRICOLA LAS AVISPAS S.
A., en la interpuesta persona de su
Presidente y Representante Legal señor Manuel
Massuh Dumani quien exhibe la copia de su
nombramiento la cual se adjunta a la
presente, casado, ejecutivo, actualmente
autorizado por la Junta General de Accionistas
de su representada tal como lo prueba la
copia certificada del acta que también
agrega al presente instrumento. El
compareciente es ecuatoriano, domiciliado en
Guayaquil, capaz para obligarse y contraer a
quien, por haberme mostrado su documento de
identidad de conocer hoy fe, y en consecuencia
en el objeto y resultados de esta comparecencia
la misma procede libre y voluntariamente para
su consentimiento, me presentó la siguiente
documentación del tenor siguiente: SENOR NOTARIO:

De Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de aumento de capital y reforma de estatutos que se exprese en las cláusulas siguientes: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Compañía AGRICOLA LAS AVISPAS S. A., en la intermedia persona de su Presidente y representante legal señor Gabriel Masuh Dumani quien lo hace debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía de su representación, conforme consta del acta que se adjunta a la presente junto con el nombramiento que acredita su personalidad.- SEGUNDA: ANTECEDENTE.- a) Por

escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Miguel Verrera Requena, el cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil de la misma circunscripción territorial, el treinta y uno de Mayo de 1982, se constituyó la compañía denominada AGRICOLA LAS AVISPAS S. A., con un capital suscrito de quinientos mil Sueros, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil Sueros cada una. b) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Macqueto el veinte de Octubre de

0000



mil novecientos ochenta y ocho y en el
 Registro Mercantil del cantón Guayaquil
 de Julio de mil novecientos ochenta y ocho
 Compañía anónima de capital de mil millones de
 Suces dividida en dos mil acciones ordinarias y
 nominativas de un mil Suces cada una. c)
 La Junta General de Accionistas, en sesión
 celebrada el veintinueve de Septiembre de mil
 novecientos noventa y cuatro, resolvió, por
 unanimidad, ampliar el objeto social de
 la compañía, aumentar el capital social de
 la compañía en la cantidad de tres millones
 de Suces mediante la emisión de tres mil
 nuevas acciones ordinarias y nominativas de
 un mil Suces cada una, en la modalidad
 de "capital autorizado" de acuerdo con
 la ley de Compañías vigentes. Por lo tanto, el
 artículo Quinto del Estatuto Social de la
 Compañía, agregará a continuación de dicho
 artículo, el artículo necesario "Inclusión de
 contenido las disposiciones pertinentes de acuerdo
 al Estatuto Autorizado de la Compañía,
 consiguientemente, proceder a reformar los
 Estatutos de acuerdo al artículo primero del
 manifestado, se incorpore al presente Estatuto
 público; y autorizar al representante legal de la
 Compañía, señor Gabriel Nolasco Baeza, para
 que presente la correspondiente documentación

Alberto Bobadilla Bodero
 Secretario Cuanto de Guayaquil

1

TERCERA: DECLARACIONES.-

Los señores directores de la Compañía, en virtud de las facultades conferidasles por el Poder Judicial, han acordado y resuelto lo siguiente:

Primera: Que queda ampliado el objeto social de la Compañía conforme al artículo que se agrega.

Segunda: Que el Capital Suscrito de la Compañía representada ha sido aumentado en la cantidad de tres millones de Suces, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de mil Suces cada una.

Tercera: Que las tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de mil Suces cada una han sido suscritas y pagadas conforme a los términos expresados en la Junta General de Accionistas celebrada el veintidós de septiembre del mil novecientos veintidós, cuya acta forma parte de este expediente.

Cuarta: Que han firmado las acciones tercera y quinta de los Estatutos de la Compañía y que, a continuación de cada una de ellas, se ha inscrito el número relativo al capital suscrito de la Compañía y, consecuentemente,

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de funcionamiento de las empresas de transporte aéreo de pasajeros y carga, en el territorio de la República de Cuba, y en el extranjero, en el caso de que se les permita operar en dicho territorio. El presente Reglamento se aplicará a las empresas de transporte aéreo de pasajeros y carga, que operen en el territorio de la República de Cuba, y en el extranjero, en el caso de que se les permita operar en dicho territorio. El presente Reglamento se aplicará a las empresas de transporte aéreo de pasajeros y carga, que operen en el territorio de la República de Cuba, y en el extranjero, en el caso de que se les permita operar en dicho territorio.

1

presentación de expedientes aduaneros, como la recepción de mercancías de puerto de embarque y desembarque, la cantidad de su calidad, cantidad, peso, volumen y determinación provisional de la clasificación aduanera, valor aduanero y de los almacenamientos. Las oficinas de mercancías en espera de la presentación de la declaración aduanera y hasta su entrega legal, a la verificación documental respecto de declaraciones aduaneras, realización de exámenes físicos para determinar la naturaleza de mercancías, a la recaudación de obligaciones tributarias aduaneras, a la auditoría de mercancías que se encuentran bajo el régimen aduanero especial de depósito de mercancías en transporte de mercancías de transporte aéreo a los aeropuertos, que presta servicios de transporte de mercancías de aeromóviles, a la transferencia de mercancías parciales de importación y exportación, a la delegación de autoridades aéreas del sector. Por lo tanto, el Banco de Guayaquil, previo las autorizaciones de la Junta, cumplir con su objeto social podrá ejercer actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con la actividad que se dedicará a la intermediación financiera en la compra de cartera bursátil alguna actividad".

Cumplido lo anterior se pasa a tratar el segundo punto de orden del día, al efecto, toma la palabra el señor Gabriel Marín Dumaní quien manifiesta que por expresa disposición de la ley es necesario aumentar el Capital Social de la Junta Nacional de Seguros y Siniestros de cinco millones de Sucesos y siendo el actual dos millones de Sucesos precisa realizar un incremento de tres millones de Sucesos mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucesos cada una. En relación al pago de las nuevas acciones bien podría ser en numerario, o un porcentaje no menor al veinticinco por ciento del valor por acción al momento de suscribirse la presente, y el cincuenta y cinco por ciento restante podría pagarse en un plazo que no exceda a dos años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil. Deberá reformarse el Artículo Quinto del Estatuto Social.

El artículo decide aumentar el Capital Social de la Compañía de dos a cinco millones de Sucesos, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucesos cada una que serán pagadas por el emisorario en un ciento por ciento de su valor nominal efectuando los registros contables correspondientes.

Se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social a las fórmulas que siguen: "Artículo Quinto. El Capital Social de la Compañía es de cinco millones de Sucesos divididos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil Sucesos cada una nombrados del por el cinco mil nominativo". Los títulos de acción serán suscritos por el Presidente y un Secretario.

Después de ello conforma el tercer punto de orden del día se procedió a considerar la conveniencia de registrar la Compañía a la modalidad de "Capital autorizado". Tomó la palabra el Presidente de la Junta y manifestó que es conveniente en virtud de las ventajas que ofrece el tipo y

Guayaquil, Septiembre 24 de 1994 ✓



Sr.
Gabriel Massuh Dumani ✓
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme informo que la Junta General de Accionistas de la Compañía AGRICOLA LAS AVISPAS S. A. ✓ en su sesion celebrada el día de hoy ✓ tuvo el acuerdo de nombrar a usted PRESIDENTE ✓ de la misma por un periodo de CINCO (5) años ✓ siendo sus funciones las que constan en los Estatutos Sociales de esta.-

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá sin el concurso de ningún otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial ✓ de la Compañía.-

Los Estatutos Sociales referidos, constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario ✓ Decimo Quinto ✓ del Cantón Guayaquil ✓ Doctor Miguel Vernaza Requena ✓ el 4 de Mayo de 1982 ✓ e inscrita en el Registro Mercantil ✓ el 31 de los mismos.-

Atentamente,

Lcdor. Gustavo Massuh Isaias ✓
GERENTE

ACEPTO/ EL CARGO/ En la misma ciudad ✓ y fecha ✓ que antecede ✓ y por constancia firmo al pie de la presente cédula.-

Gabriel Massuh Dumani
PRESIDENTE



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente
Folio(s) 47.088 Registro Mercantil No. 16.327 Repertorio No. 33.806
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 24 de Octubre de 1994.

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON ORUJIL

Valor pagado por este trabajo

\$1.26560.-

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



de Actividad-Les. CUARTA: DECLARACION JURADA.-

Massachusetts	Human Resources	and	Industrial Relations	and	Public Administration	
University of Massachusetts	Department of	Human Resources	and	Industrial Relations	and	Public Administration

AGRICOLA LAS ANTEPARI 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.

[illegible]

MEMBERSHIP IN THE PRESENTED ORGANIZATION IS
MEMBERSHIP IN THE PRESENTED ORGANIZATION IS
MEMBERSHIP IN THE PRESENTED ORGANIZATION IS

Copia certificada del Acta de la Junta de la
de Asistencia de la Compañía de los
Socios S. A. celebrada el veintidós de

Septiembre	de	mil	noventa y cinco	del	presente
cuatro,	Agregue	hasta,	señal	de	los
clausula,	de	mil	para	de	los

Y.
 11/10/1944
 11/10/1944
 11/10/1944

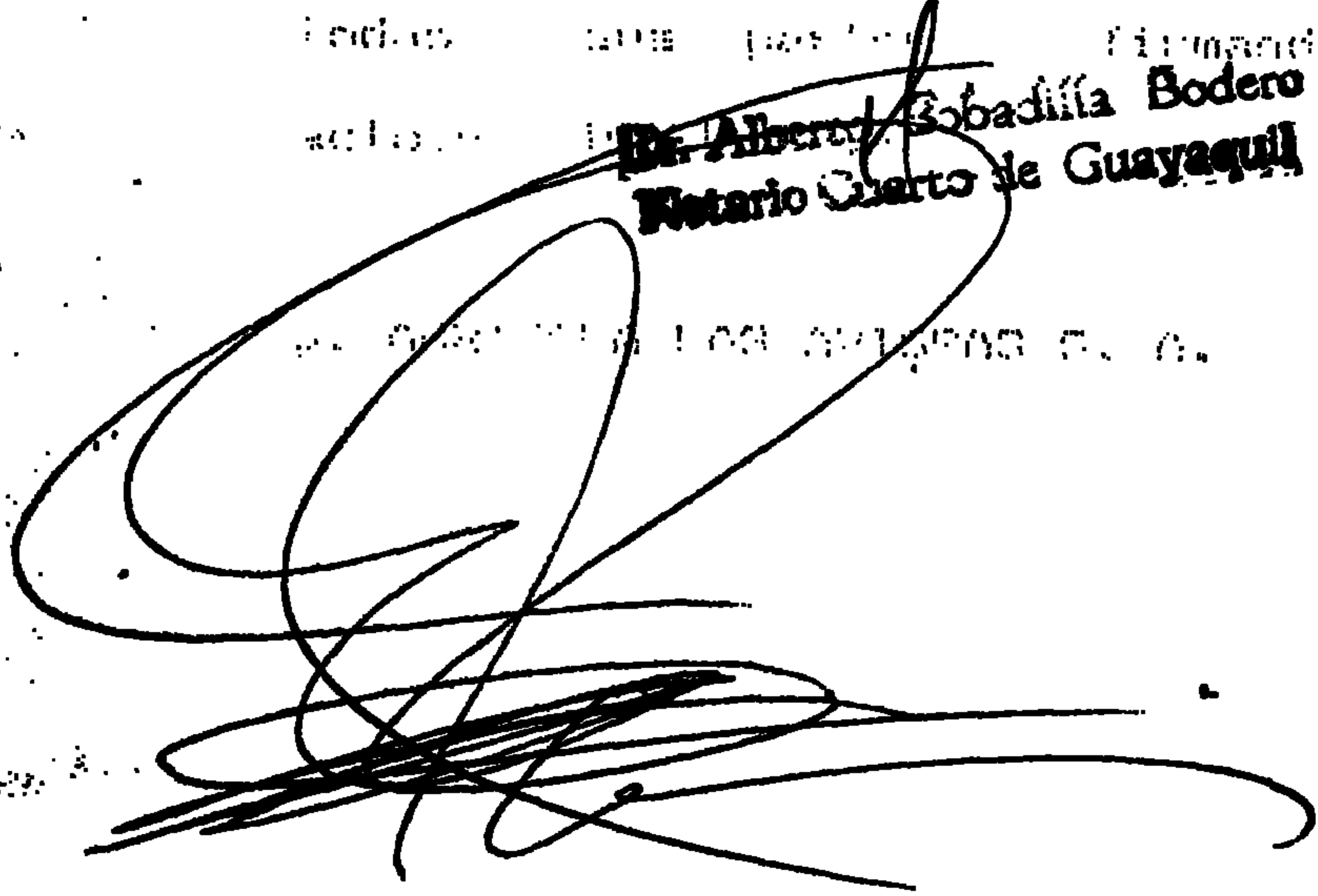
documented in the 1970s. The 1970s saw the first major wave of migration from the Caribbean to the United States, with many people coming to work in the garment industry in New York City. This was followed by a second wave in the 1980s, when many people came to work in the service industry in New York City. The 1990s saw a third wave of migration, with many people coming to work in the garment industry in New York City. This was followed by a fourth wave in the 2000s, when many people came to work in the service industry in New York City. The 2010s saw a fifth wave of migration, with many people coming to work in the garment industry in New York City. This was followed by a sixth wave in the 2020s, when many people came to work in the service industry in New York City.

100-443887-1000

~~Alberto Bob~~
Cuarto Cuanto

Fecha: 10 de mayo de 1968 Firmante: Dr. Alberto Bobadilla Bodero

Notario Cuarto de Guayaquil



Gabriel Massuh Dumani

Presidencia

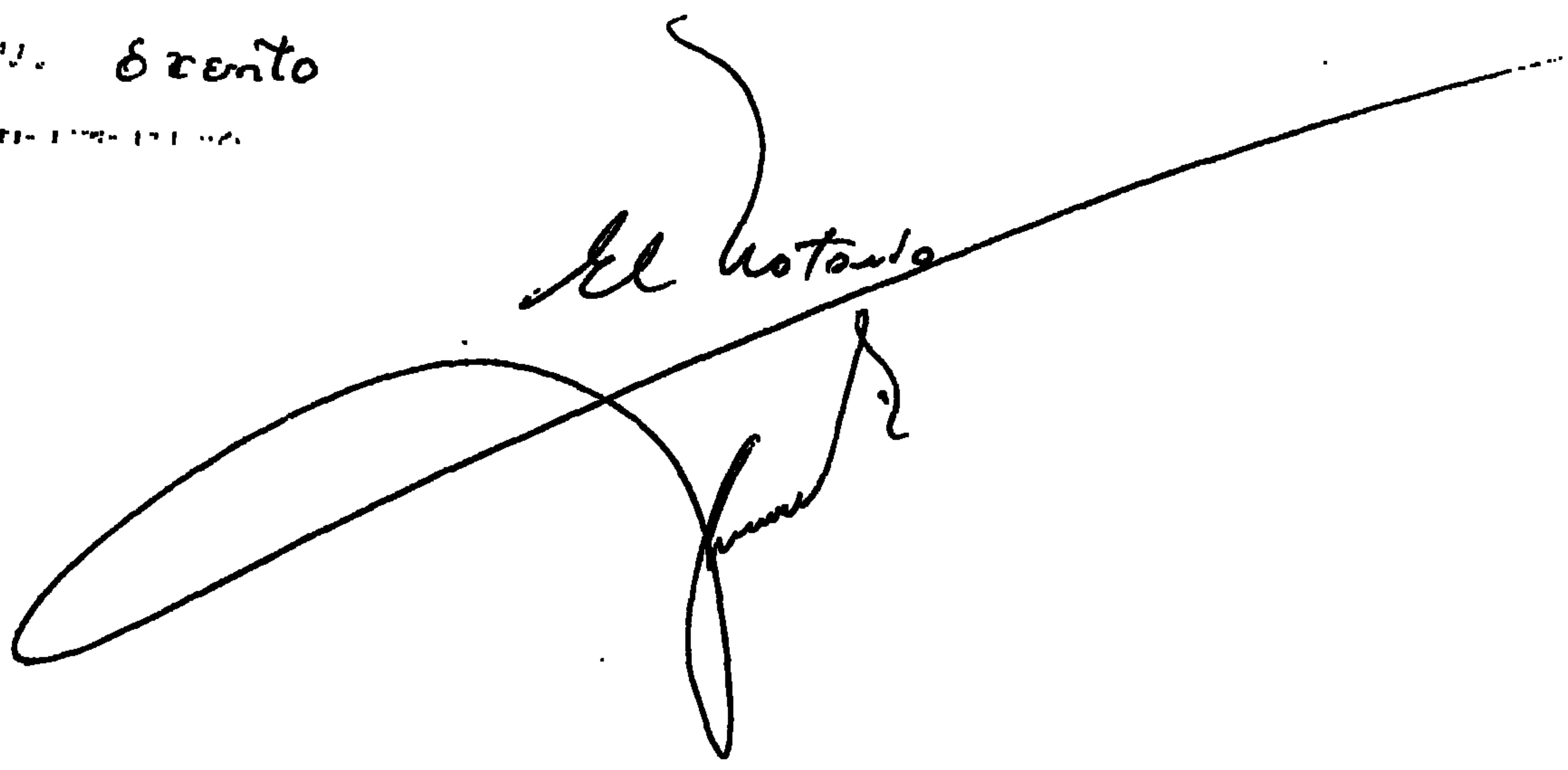
0990583633001

0902255389

8 centos

MISERERE

El Notario



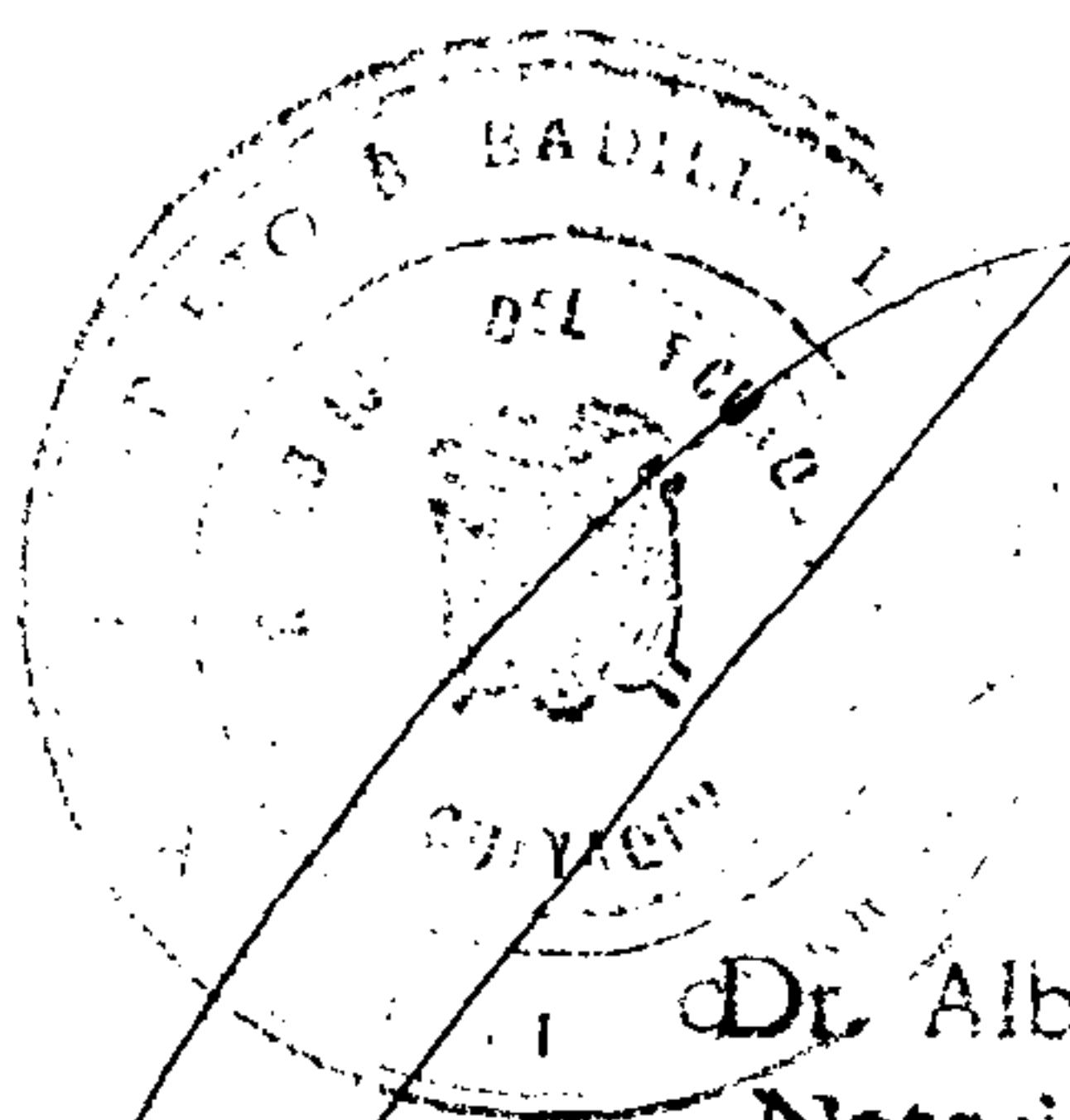
Se fiel copia de un original, en fe de ello certifica esta CUA "TA COPIA CERTIFICADA, que sello, firmo y fírm en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha tomado nota al margen de la matriz del 21 de Octubre de 1994 de lo dispuesto en la resolución No.94-2-1-1-0006447 dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, del 22 de Noviembre de 1994, de que ha sido aprobado el aumento de Capital de la Compañía AGRICOLA LAS AVISPAS S.A., conforme al contenido de la escritura que antecede

Guayaquil, 23 de Noviembre de 1994



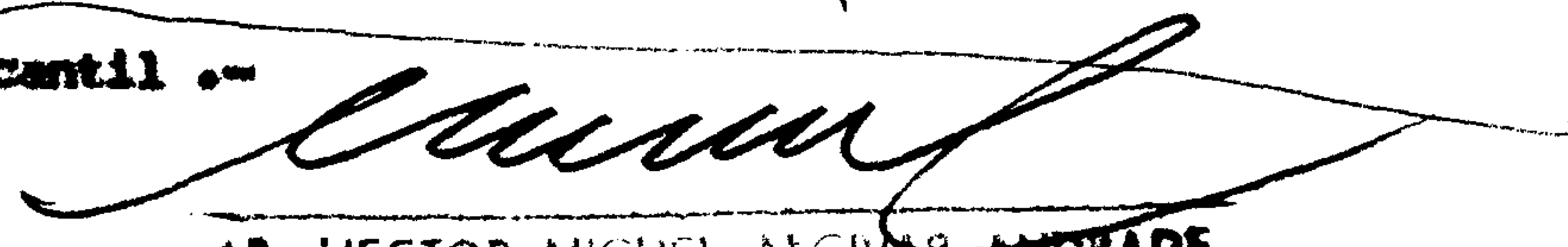
D^r. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-0006447, dictada el 22 de Noviembre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y A FORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada AGRICOLA - LAS AVISPAS S. A., de fojas 38.310 a 38.322, número 5.283 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 39.368 del Repor

torio .- Guayaquil, Diciembre dos de mil novecientos noventa i cuatro.-

El Registrador Mercantil .-

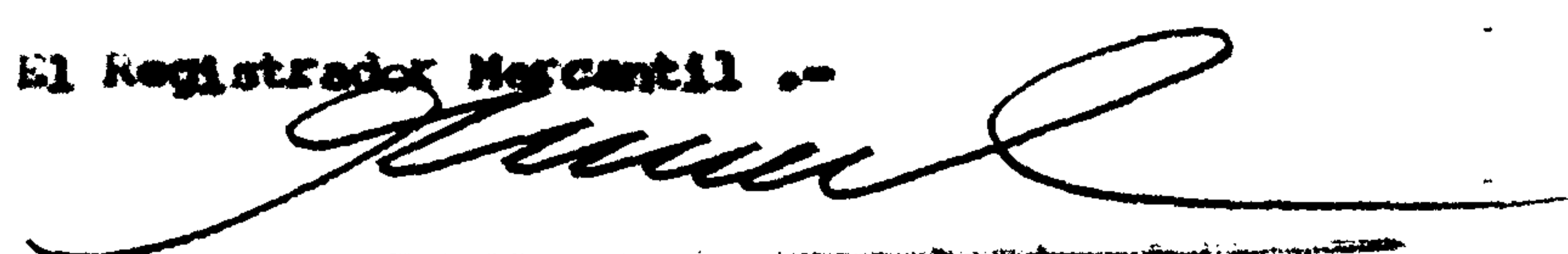

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

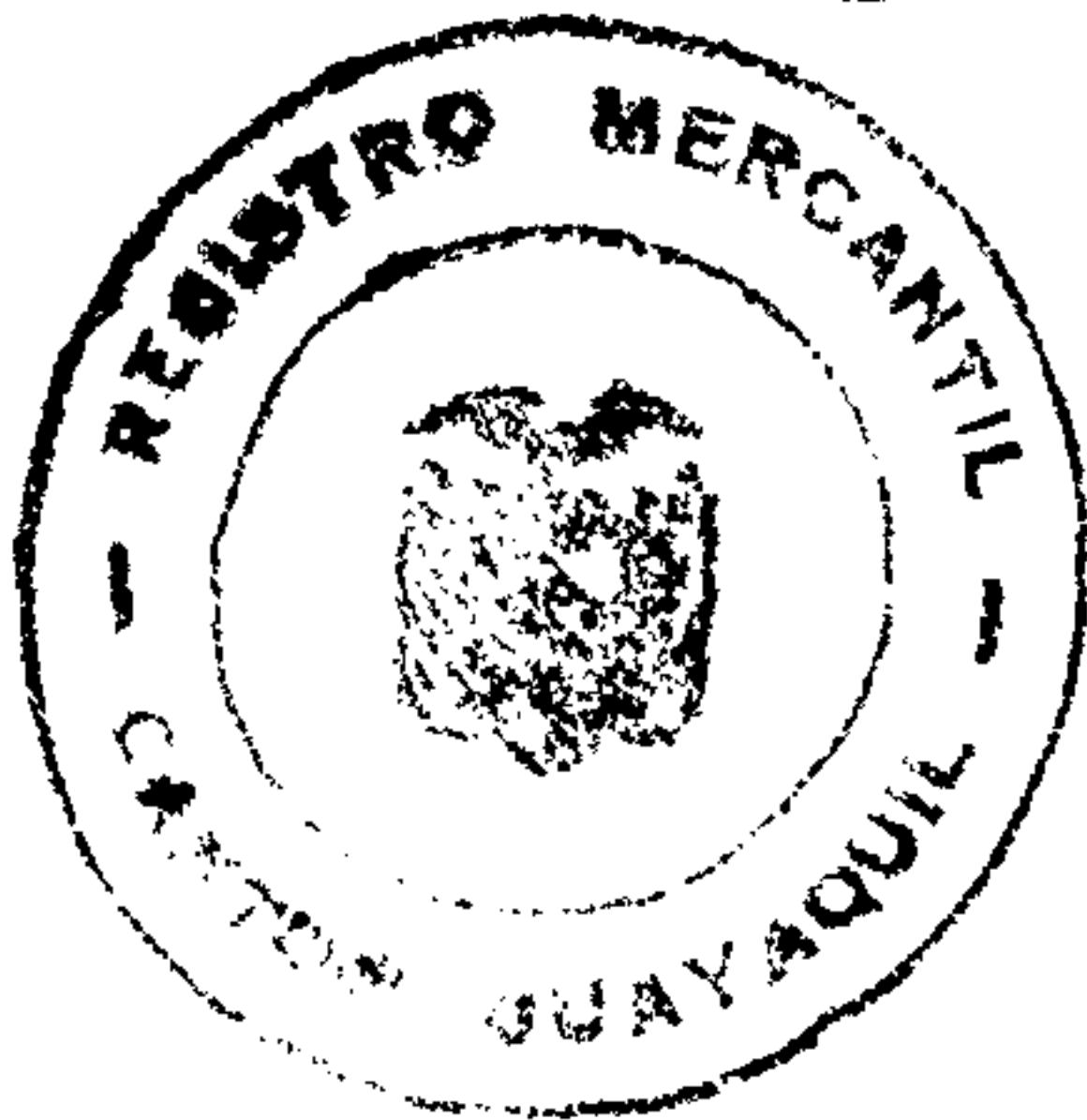
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de - 1.975 .- Guayaquil, Diciembre dos de mil novecientos noventa i cuatro.-

El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 18.669 del Registro Mercantil de 1.982; y, 16.814 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.989, al margen de las - inscripciones respectivas .- Guayaquil, Diciembre dos de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY.....



0000 10

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
Guayaquil

FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía denominada Agrícola LAS AVISPAS S.A., de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos de la Resolución No.94-2-1-1-0006447, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de compañías de Guayaquil el veintidos de noviembre del presente año, por la cual le dá su aprobación a la escritura que antecede.- Guayaquil, seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-




DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL